

# Boletín Oficial



VERGARA CONSULTORIO MÉDICO

MAYO 1899

MAYO 1900

MAYO 1901

MAYO 1902

MAYO 1903

MAYO 1904

MAYO 1905

MAYO 1906

MAYO 1907

MAYO 1908

MAYO 1909

MAYO 1910

MAYO 1911

MAYO 1912

MAYO 1913

MAYO 1914

MAYO 1915

MAYO 1916

MAYO 1917

MAYO 1918

MAYO 1919

MAYO 1920

MAYO 1921

MAYO 1922

MAYO 1923

MAYO 1924

MAYO 1925

MAYO 1926

MAYO 1927

MAYO 1928

MAYO 1929

MAYO 1930

MAYO 1931

MAYO 1932

MAYO 1933

MAYO 1934

MAYO 1935

MAYO 1936

MAYO 1937

MAYO 1938

MAYO 1939

MAYO 1940

MAYO 1941

MAYO 1942

MAYO 1943

MAYO 1944

MAYO 1945

MAYO 1946

MAYO 1947

MAYO 1948

MAYO 1949

MAYO 1950

MAYO 1951

MAYO 1952

MAYO 1953

MAYO 1954

MAYO 1955

MAYO 1956

MAYO 1957

MAYO 1958

MAYO 1959

MAYO 1960

MAYO 1961

MAYO 1962

MAYO 1963

MAYO 1964

MAYO 1965

MAYO 1966

MAYO 1967

MAYO 1968

MAYO 1969

MAYO 1970

MAYO 1971

MAYO 1972

MAYO 1973

MAYO 1974

MAYO 1975

MAYO 1976

MAYO 1977

MAYO 1978

MAYO 1979

MAYO 1980

MAYO 1981

MAYO 1982

MAYO 1983

MAYO 1984

MAYO 1985

MAYO 1986

MAYO 1987

MAYO 1988

MAYO 1989

MAYO 1990

MAYO 1991

MAYO 1992

MAYO 1993

MAYO 1994

MAYO 1995

MAYO 1996

MAYO 1997

MAYO 1998

MAYO 1999

MAYO 2000

MAYO 2001

MAYO 2002

MAYO 2003

MAYO 2004

MAYO 2005

MAYO 2006

MAYO 2007

MAYO 2008

MAYO 2009

MAYO 2010

MAYO 2011

MAYO 2012

MAYO 2013

MAYO 2014

MAYO 2015

MAYO 2016

MAYO 2017

MAYO 2018

MAYO 2019

MAYO 2020

MAYO 2021

MAYO 2022

MAYO 2023

MAYO 2024

MAYO 2025

MAYO 2026

MAYO 2027

MAYO 2028

MAYO 2029

MAYO 2030

MAYO 2031

MAYO 2032

MAYO 2033

MAYO 2034

MAYO 2035

MAYO 2036

MAYO 2037

MAYO 2038

MAYO 2039

MAYO 2040

MAYO 2041

MAYO 2042

MAYO 2043

MAYO 2044

MAYO 2045

MAYO 2046

MAYO 2047

MAYO 2048

MAYO 2049

MAYO 2050

MAYO 2051

MAYO 2052

MAYO 2053

MAYO 2054

MAYO 2055

MAYO 2056

MAYO 2057

MAYO 2058

MAYO 2059

MAYO 2060

MAYO 2061

MAYO 2062

MAYO 2063

MAYO 2064

MAYO 2065

MAYO 2066

MAYO 2067

MAYO 2068

MAYO 2069

MAYO 2070

MAYO 2071

MAYO 2072

MAYO 2073

MAYO 2074

MAYO 2075

MAYO 2076

MAYO 2077

MAYO 2078

MAYO 2079

MAYO 2080

MAYO 2081

MAYO 2082

MAYO 2083

MAYO 2084

MAYO 2085

MAYO 2086

MAYO 2087

MAYO 2088

MAYO 2089

MAYO 2090

MAYO 2091

MAYO 2092

MAYO 2093

MAYO 2094

MAYO 2095

MAYO

salido por su voluntad de la ley, siguen hasta ahora oficialmente dentro de ella.

Trabaja el Gobierno con gran fe y segura esperanza en los futuros destinos de España; quiere asegurar un periodo de paz y de trabajo que nos redima de pasados infortunios, y tras de cuyo periodo los grandes políticos europeos presiguran á nuestro pueblo una situación de prosperidad dentro de las fronteras y de respeto fuera de ellas, y cuanto pretenda oponerse á esos propósitos habrá de ser reprimido con mano energica.

Tomando en cuenta las consideraciones apuntadas, ha formado el Gobierno una resolución inquebrantable de disolver las Cámaras de Comercio, organizando estas Asociaciones de modo tal que sirvan fielmente á sus fines, tan pronto como se observe que continua y prevalece el intento de los que quieren interrumpir este visible renacimiento de la prosperidad pública, traducido en ventaja de las empresas mercantiles é industriales y en auge y aumento nuestro siglo de crédito.

Así como hasta el presente no ha faltado al Gobierno la templanza, muéstrase dispuesto á que, allí donde sea menester, no falte la entereza.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á Ud. que haga saber á los miembros de esa Cámara de Comercio la resolución del Gobierno de no consentir por más tiempo extralimitaciones que producen grave quebranto á los intereses del país y aun á los especiales de las propias clases mercantiles.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1900.—Gasset.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de....

(Gaceta del 11 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las Cámaras de Comercio de diferentes provincias y la del Presidente del Círculo de la Unión Mercantil de esta capital, solicitando la supresión de las guías que el reglamento provisional para la administración del impuesto del azúcar establece para la circulación de dicho producto por todo el territorio de la Península e islas Baleares, pidiéndose además en la última que, en caso de no poderse acceder á lo solicitado, se modifiquen los artículos 54 al 59, ambos inclusive, del mencionado reglamento.

Considerando que los perjuicios que los recurrentes suponen que se les sigue con el establecimiento de las guías son más bien aparentes que reales, puesto que el reglamento concede á los almacenistas la facultad de expedir los repetidos documentos, quedando, por tanto, reducida la reclamación á la simple molestia de ir á la Administración para su visado y anotación en el libro de cuentas corrientes, pudiendo ocurrir, en cambio, si se suprimiera dicho requisito, que los defraudadores, validos de la facilidad que para infringir la ley implicaría dicha supresión, intentasen introducciones fraudulentas, con notable perjuicio de los intereses de la Hacienda y del comercio de buena fe.

Considerando que á la petición de que en las guías se suprime el timbre móvil se opone el n.º 9º del art. 35 de la vigente Ley del Timbre, y que tampoco es conveniente el que los almacenistas tengan el plazo de validez en tales documentos, por prestarse esto á graves abusos sin beneficio alguno para

el comercio, estando ya previsto en la regla 5.ª del art. 268 de las Ordenanzas de Aduanas el caso de caducidad por fuerza mayor:

Considerando que la concesión que se pretende para que se permita la circulación del azúcar sin documento alguno hasta la cantidad de 240 kilogramos, está de hecho consignada en la Real orden de fecha 6 de Febrero último, en virtud de la cual se exceptúa del requisito del visado á todas las guías que no excedan de 200 kilogramos, facilitándose por este medio las ventas en pequeñas partidas; y

Considerando, por último, que no existe inconveniente alguno en que se acceda á la petición de que se entreguen á los almacenistas dos cuadernos de guías, con lo cual no se ha de producir perjuicio alguno para la Hacienda, dándose con dicha medida tiempo suficiente para solicitar la entrega de otro cuaderno, sin que por esta causa se entorpezcan las operaciones mercantiles;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar las aludidas instancias en la parte referente á supresión de las guías de circulación y modificación de los artículos 54 al 58, ambos inclusive, del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto del azúcar de fecha 9 de Enero y de la Real orden de 6 de Febrero último, y que se acceda á la pretensión formulada por el Presidente del Círculo Mercantil, modificándose el art. 59 del repetido reglamento en el sentido de que se entreguen á los almacenistas de azúcares que lo soliciten dos cuadernos de guías, de los cuales uno de ellos deberá ser precisamente de 25 ejemplares.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 6 de Mayo)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio sobre la manera de efectuarse los exámenes de los alumnos libres de segunda enseñanza que lo soliciten en la próxima convocatoria de más de los dos primeros cursos, y no habiéndose publicado sino los programas correspondientes á los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1899;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los alumnos libres que se encuentren en las referidas condiciones, se examinen de los dos primeros cursos por el mencionado Real decreto, y de los restantes en que lo soliciten, ateniéndose al de 12 de Julio de 1895, acordando al propio tiempo S. M., por lo que respecta á los alumnos oficiales y privados, que, como consecuencia de la disposición 7.ª de las adicionales y transitorias del Real decreto de 29 de Mayo de 1899 antes citado, los exámenes de dichos alumnos se verifiquen de la parte de asignatura constituida en curso por este último Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANUNCIOS OFICIALES

N.º 1184

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1901, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el presente mes, las reclamaciones que crean convenientes.

Brafim 10 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Padró.

N.º 1185

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado por la comisión respectiva, y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del actual año de 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones convenientes.

Masdenverge 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Joaquín Llaisé.

N.º 1186

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos, adicional refundido en el ordinario autorizado para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pont de Armentera 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Tosas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

N.º 1187

#### REQUISITORIA

Don Ricardo de Andrés Monedero, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado Juan Puvill Jové.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Puvill Jové, hijo de Domingo y de María, natural de Sallent, parroquia de Montanisell, provincia de Lérida, avecindado en Sallent, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, nació en cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba limpia, boca regular, color sano, frente regular, aire libre y producción clara; señas particulares ninguna, su estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que dé orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en

caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, en Tarragona, que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á seis de Mayo de mil novecientos.—Ricardo de Andrés Monedero.—Por su mandato, el Secretario, Isidoro Lázaro.

N.º 1188

Don Santiago González Monné, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción incoa contra el soldado de este Cuerpo José Sánchez Beltráu.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Sánchez Beltrán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

En Tarragona á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos.—Santiago González.

N.º 1189

#### EDICTO

Don José M.ª Serra Pujals, Juez municipal del pueblo de Viñols. Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos ó derechos habientes de ignorado paradero ó á los legítimos representantes de Doña Rosa Nolla y Gili, para que dentro el término de treinta días, á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de exponer lo que estimen conveniente en el expediente posesorio instruido á instancia de D. Domingo Dosaguas Piñol y de su consorte Dolores Sancho Nolla, como poseedores de la finca que antes poseía D.ª Rosa Nolla, ó sea:

Una pieza de tierra plantada de olivos y algarrobos, de cabida setenta y cuatro céntimos de jarda estadístico, equivalentes á cuarenta y cinco áreas, dos centíreas, situada en este término municipal de Viñols, partida de la Camps, lindante al Norte con José Serra, al Sud y Este con Antonio Guinjoan y al Oeste con Miguel Vidella; de valor trescientas pesetas.

Y se advierte que pasado dicho término de treinta días, sin que se presenten las reclamaciones legales, se dictará por el referido Juzgado auto de aprobación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 34 de la ley Hipotecaria.

Viñols once de Abril de mil novecientos.—José M.ª Serra.—Por mandato de S. S., Domingo Bertran, Secretario.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

ESCALAFON DEFINITIVO de los **Maestros** de las Escuelas públicas de esta provincia formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884, aprobado por esta Junta en sesión de 20 de Abril próximo pasado para los efectos prevenidos en los artículos 196 y 197 de la vigente ley de Instrucción pública, correspondiente á los años económicos de 1896-97 y 1897-98.

Antigüedad	Mérito	NOMBRES	SERVICIOS			TÍTULO	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días			
<b>Primera clase</b>								
1	2	Maria Alfonso Franquet.	35	9	20	»	Superior.	Tarragona.
	2	Dolores Martorell Alegret.	25	12	23	2.º y 3.º	Elemental.	Vallmoll.
3	3	Isabel Dualde Adell.	38	4	20	»	Superior.	Tortosa.
	4	Concepción García Iranzo.	37	8	23	»	Elemental.	Roquetas.
	5	Antonia Baro Vilanova.	35	11	0	»	Idem.	Reus.
	5	Teresa Asbert Serra.	33	9	21	2.º	Idem.	Idem.
	6	Gertrudis Rojals Jardí.	37	3	0	»	Idem.	Tivisa.
	6	Rosa Vila Inglada.	38	0	23	»	Idem.	Mora la Nueva.
	7	Esperanza Mateu Montaner.	34	1	13	»	Idem.	Alcover.
	7	Josefa Damián Subirats.	27	10	22	1.º, 2.º y 3.º	Idem.	Ulldecona.
	8	Francisca Compte Ferré.	37	1	0	»	Idem.	Montblanch.
	8	Narcisa Pérez Gil.	39	0	2	»	Idem.	Gandesa.
	8	Antonia Sanromá Bertrán.	33	10	15	1.º y 2.º	Superior.	Porrera.
<b>Segunda clase</b>								
1	1	Antonia Baro Vilanova.	35	11	0	»	Elemental.	Reus.
	2	Adela Baro Vilanova.	35	6	0	»	Idem.	Montblanch.
	2	Antonia Sanromá Bertrán.	33	10	45	1.º y 2.º	Superior.	Porrera.
	3	Francisca de P. Boix Simó.	39	2	24	2.º	Elemental.	Gandesa.
	3	Mariana Pons Ripoll.	37	2	0	»	Idem.	Benisanet.
	4	Antonia López Giron.	38	7	15	»	Idem.	Flix.
	4	Josefa Damián Subirats.	27	10	22	1.º, 2.º y 3.º	Elemental.	Ulldecona.
	5	Guadalupe Martí Estivill.	22	8	0	»	Idem.	Cornudella.
	5	Rosa Vila Inglada.	38	0	23	»	Idem.	Mora la Nueva.
	6	Carmen Busom Fontanilles.	36	5	8	»	Idem.	Roquetas.
	7	Vicenta Llorach Esteller.	35	5	25	2.º	Idem.	Vandellós.
	7	Narcisa Pérez Gil.	39	0	2	»	Idem.	Gandesa.
	8	Felipa Aubeso Arnal.	37	9	3	»	Idem.	Amposta.
	8	Concepción Dagás Puigbó.	15	7	24	2.º	Superior.	Riera.
	9	Agustina Vidal Aixa.	38	3	26	»	Elemental.	Torredevilla.
	9	Josefa Ferraté Llaveria.	35	6	0	»	Idem.	Reus.
	10	Carmen Asbert Serra.	30	5	0	2.º	Idem.	Valls.
	11	Maria Margalef Pedret.	35	5	25	»	Idem.	Pradell.
	12	Josefa Porta Mercadé.	7	5	48	2.º y 3.º	Normal.	Catllar.
<b>Tercera clase</b>								
1	1	Antonia López Giron.	38	7	15	»	Elemental.	Flix.
	2	Maria Freixa Ferré.	35	11	45	»	Idem.	Roquetas.
	2	Rosa Batalla Lluquet.	6	14	27	2.º	Idem.	Lloréns.
	3	Carmen Busom Fontanilles.	36	5	8	»	Idem.	Roquetas.
	3	Raimunda Jofré Vergés.	28	5	7	»	No prior.	Tarragona.
	4	Josefa Porta Mercadé.	7	5	48	2.º y 3.º	Surmal.	Catllar.
	4	Maria Adserá Vives.	12	6	9	2.º y 3.º	Superior.	Prades.
	5	Antonia Olari Borrás.	34	9	13	»	Elemental.	Corbera.
	6	Dolores Asencio Vilarrosol.	37	5	8	»	Idem.	Alcanar.
	7	Agustina Pujol Aleu.	11	2	28	4.º	Superior.	Tortosa.
	7	Felipa Aubeso Arnal.	37	9	3	»	Elemental.	Amposta.
	8	Pascuala Gili Sedó.	35	0	9	»	Idem.	Ascó.
	8	Carmen Maret Pons.	8	11	13	2.º	Superior.	Pobla de Montornés.
	9	Josefa Marca Blanch.	34	5	4	»	Elemental.	Alforja.
	9	Francisca Sancho Hierro.	32	6	13	»	Idem.	Cherta.
	10	Dolores Virgili Capdevila.	6	6	6	1.º, 2.º y 3.º	Superior.	Plá de Cabra.
	11	Josefa Ferraté Llaveria.	35	6	0	»	Elémental.	Reus.
	11	Carmen Pujol Carreras.	31	8	16	»	Superior.	Vendrell.
	12	Maria Margalef Pedret.	35	5	25	»	Elemental.	Pradell.
	12	Maria Concepción Fuster Reus.	9	10	7	5.º	Superior.	Tarragona.
	13	Brígida Garcia Roys.	34	9	24	»	Elemental.	Caseras.
	14	Maria Cristina Meseguer Gasull.	33	4	14	»	Idem.	Esplugues de Francolí.
	14	Angela Castellá Xurique.	14	1	18	2.º y 3.º	Superior.	Tarragona.
	15	Margarita Alonso Roig.	33	2	1	»	Elemental.	Reus.
	16	Isabel Rodó Mallafré.	14	7	25	2.º y 3.º	Superior.	Secuita.
	17	Carmen Loran Vila.	33	2	0	»	Elemental.	Serra (Tivisa).
	18	Josefa Nolla Solé.	7	5	24	2.º	Normal.	Sarreal.
	19	Joaquina Martín Rabal.	33	4	27	»	Elemental.	Perelló.
	20	Antonia Sentís Montlleó.	19	10	0	5.º	Superior.	Ulldeolins.
	21	Teresa María Ferrer Macip.	34	2	3	»	Elemental.	Gratallops.
	22	Catalina García Corretja.	30	1	9	»	Idem.	Horta.
	23	Maria Peralles Domingo.	29	2	11	»	Idem.	Bellmunt.
	24	Antonia Carreté Roca.	28	2	6	»	Idem.	Vinebre.
	25	Maria Teresa Peyri Pellicer.	28	1	18	»	Idem.	Almoster.
	26	Concepción Catalán Guía.	28	0	13	»	Idem.	Guiamets.
	27	Francisca Aulestia Domenech.	28	0	12	»	Idem.	Reus.
	28	Maria Garriga Ribé.	28	0	1	»	Idem.	Dosaigüas.
	29	Maria Gloria Ossó.	27	9	4	»	Idem.	Gandesa.

Antigüedad	Mérito	NOMBRES	SERVICIOS			MÉRITOS	TÍTULOS	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días				
30		Manuela Sol Buesa.	27	7	8	»	Idem.	Regués (Tortosa).	
31		Rosa Bargalló Sabaté.	27	7	0	»	Idem.	Vilella baja.	
32		Rosa Poblet Bertrán.	26	10	14	»	Idem.	Puigtiñós.	
33		Bárbara Carmen Ribas Grao.	27	8	7	»	Superior.	Miravet.	Cesa en 27 Abril 1898.
34		Teresa Giné Piñol.	26	7	27	»	Elemental.	Pira.	1 y 28 de Abril 1898.
35		Rita Lacomba Pedrol.	25	10	11	»	Superior.	Riudoms.	2 y 28 de Abril 1898.
36		Josefa Calaf Vila.	25	10	8	»	Idem.	Arbós.	3 y 28 de Abril 1898.
37		Tecla Vidal Rabasa.	25	6	0	»	Elemental.	Roda de Bará.	
38	2 NOV	Maria Alegre Traver.	25	4	10	»	Idem.	Marsá.	Entra en 15 Julio 1897.
39		Teresa Ardevol Ripoll.	25	3	23	»	Idem.	Masroig.	Idem en 29 Noviembre 1897.
40		Magdalena Porta Veciana.	25	2	21	»	Idem.	Vilallonga.	Idem en 4 Diciembre 1897.
		Josefa Balaguer Cid.				»	Idem.	Godall.	Idem en 27 Abril 1898.

NOMBRES	SERVICIOS			GRADO EN EL TITULO	TITULO	RESIDENCIA	AÑOS	MESES	DÍAS	SERVICIOS	GRADO EN EL TITULO	TITULO	RESIDENCIA
	Años	Meses	Días										
<b>Cuarta clase</b>													
Rosa Malet Torrell.	23	1	9	Elemental.	Torroja.		9	1	12	Elemental.	Milà.		
Antonia Beltri Sales.	22	10	23	Idem.	Santa Oliva.		9	0	27	Idem.	Maslloret.		
Teresa Molé Roca.	22	9	20	Idem.	Creixell.		8	11	19	Idem.	Vilaseca.		
Maria Capdevila Ferré.	22	9	15	Idem.	Palma.		8	6	8	Superior.	Solivella.		
Maria Jané.	24	4	5	Idem.	Lilla (Montblanch)		8	5	25	Elemental.	Selma (Aiguamurcia).		
Josefa Marsal.	24	1	15	Idem.	Conesa.		8	5	19	Superior.	Galera.		
Maria Vilalta Carnasa.	24	1	15	Idem.	Guardia dels Prats (Montblanch).		8	5	6	Idem.	Cabra.		
Francisca Illa Navarro.	20	9	17	Superior.	Reus.		8	4	0	Idem.	Riudécols.		
Engracia Pallarés Magriñá.	20	6	28	Elemental.	Figueral.		8	3	0	Normal.	Benifallet.		
Antonia Güell Giró.	20	1	0	Idem.	Rocafort Queralt.		8	2	18	Superior.	Poba Masaluca.		
Antònia Pujol Guímet.	20	0	0	Idem.	Vilanova Prades		7	8	12	Idem.	Tarragona.		
Josefa Caballé Aviñó.	19	6	0	Idem.	Ametlla.		7	7	10	Idem.	Prat de Compte.		
Maria Gavaldà Blanch.	19	5	18	Idem.	Figuera.		7	6	8	Idem.	Rouell.		
Leonor Vidal Llaveria.	19	5	8	Superior.	Torre Español.		7	4	22	Elemental.	Botarell.		
Salvadora Durá Benavent.	17	10	19	Idem.	Mora de Ebro.		7	0	9	Superior.	Garidells.		
Maria Anguera Torroja.	17	9	9	Idem.	Vendrell.		6	8	20	Idem.	Cabacés.		
Juana Arlandis Cruañes.	17	6	17	Elemental.	San Pedro (Tarragona).		6	8	15	Idem.	Ampolla (Perelló).		
Wenceslada Lafarga Vergés.	17	6	10	Idem.	Maspujols.		6	1	6	Idem.	V. Escornalbou.		
Maria Gelonch Jas.	17	6	6	Idem.	Riudecañas.		5	10	16	Idem.	Aldea (Tortosa).		
Joaquina Tallada Armengol.	17	6	3	Idem.	Tortosa.		5	10	12	Idem.	Pinatell (Rojals).		
Maria Montserrat Freixa.	17	5	21	Superior.	Constantí.		5	10	2	Idem.	Febró.		
Dolores Serra Colom.	17	5	13	Elemental.	Picamoxóns (Valls)		5	9	3	Idem.	Remolinos (Tortosa)		
Paula Julve Serret.	16	7	17	Idem.	Forés.		5	8	8	Idem.	Batea.		
Dominga Sans Salvat.	16	4	25	Idem.	S. Lázaro (Tortosa)		5	0	12	Normal.	Hospitalet (Vandellós).		
Maria Miró Molins.	16	1	10	Superior.	San Jaime.		5	0	0	Superior.	Mora de Ebro.		
Encarnación Forasté Sanahuja.	15	9	3	Elemental.	Pobla Mafumet.		5	9	3	Idem.	Tortosa.		
Francisca Mota Bosch.	15	8	14	Superior.	Alcover.		5	8	0	Idem.	Pallaresos.		
Lucía Sanromá Puvill.	15	6	0	Idem.	Arnes.		5	6	0	Idem.	Pont Armentera.		
Maria Manuel Pedret.	15	5	20	Elemental.	Bisbal de Falset.		5	5	1	Idem.	Pinell.		
Joaquina Serramalera Miravall.	14	7	19	Idem.	Santàs Creus (Aiguamurcia).		5	4	9	Idem.	Montroig.		
Rosa Badia y Badia.	14	6	24	Idem.	Riudoms.		5	3	2	Idem.	Camarles (Tortosa)		
Josefa Vives Presculli.	14	3	9	Idem.	Rasquera.		5	1	0	Idem.	Ginestar.		
Raimunda Dolcet Cugat.	14	2	22	Idem.	Morera.		5	0	24	Idem.	Tarragona.		
Filomena Tàrraga.	13	9	23	Idem.	La Cruz (Tortosa).		5	0	20	Idem.	Las Pilas.		
Ana María Cortés Sellés.	13	9	15	Idem.	Esplugas.		5	0	12	Normal.	Cherta.		
Amalia Carmen Rosell.	13	9	14	Superior.	Jesús (Tortosa).		5	0	0	Superior.	Miravet.		
Maria de J. Martínez Bartoll.	13	8	1	Elemental.	Pratdip.		4	5	13	Idem.	Masriudoms (Vandellós).		
Josefa Tous Roca.	13	3	3	Idem.	Alcanar.		4	5	1	Idem.	Perelló.		
Rosa Guix Domenech.	13	3	0	Idem.	Juncosa (Montmell)		3	1	2	Idem.	Barbarà.		
Rafaela Caballer Pallarés.	12	9	0	Superior.	Bot.		3	0	24	Idem.	Vilarrodona.		
Josefa Pujol de Barberá.	12	8	26	Idem.	Brafim.		3	0	20	Idem.	Alfara.		
Josefa Vericat Barberá.	12	6	25	Elemental.	Tivenys.		3	0	13	Idem.	Bisbal Panades.		
Benita Abós Pérez.	12	2	0	Idem.	Nulles.		2	5	1	Idem.	Bonastre.		
Dolores Marfull Martí.	11	9	12	Idem.	Masdenverge.		2	4	3	Idem.	Bañeras.		
Dorotea Solé Bes.	11	3	18	Superior.	Vilavert.		2	4	2	Idem.	Montreal.		
Dolores Guardia Boix.	11	3	11	Idem.	Vilaseca.		2	4	2	Idem.	Vallmoll.		
Agustina Zanuy Mur.	11	2	4	Idem.	Blancafort.		0	9	20	Idem.	Pauls.		
Antonia Juncosa Lladó.	11	1	22	Elemental.	Vilella alta.		0	9	15	Idem.	Aleixar.		
Zoila Alonso Sánchez.	11	1	5	Superior.	Reus.		0	9	12	Idem.	La Riba.		
Teresa Rius Casas.	10	10	18	Idem.	Selva.		0	9	12	Idem.	Calafell.		
Carmen Meseguer Izquierdo.	10	9	3	Idem.	Borjas del Campo.		0	9	8	Idem.	Albiñana.		
Encarnación Roda Llopis.	10	8	0	Idem.	Santa Bárbara.		0	9	3	Idem.	Tortosa.		
Regina Torné Cartes.	10	6	8	Idem.	Mora de Ebro.		0	9	2	Idem.	Alcover.		
Trinidad Meseguer Izquierdo.	10	6	0	Elemental.	Perafort.		0	8	25	Idem.	Ribarroja.		
Teresa Ciurana Majó.	10	4	27	Superior.	Reus.		0	8	24	Idem.	Alcover.		
Encarnación Bes Ribera.	10	4	4	Elemental.	Fatarella.		0	8	0	Idem.	Alcover.		

Tarragona 9 de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.